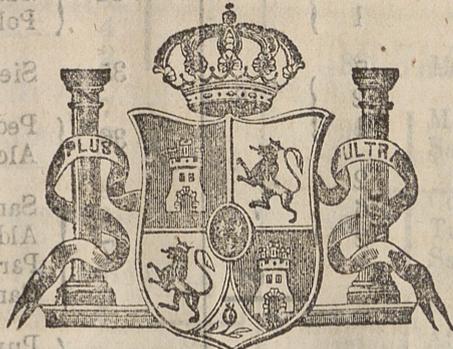


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora. (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SS. MM. FF. y S. A. R. el Príncipe Augusto salieron ayer de esta corte para Lisboa á las siete y 45 minutos de la noche.

S. M. el Rey marchó inmediatamente despues para el Real Sitio de San Ildefonso.

Madrid 19 de Agosto de 1867.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 4.412.

Hoy he vuelto á encargarme del Gobierno civil de esta provincia en la parte administrativa no comprendida en el bando que declara á la misma en estado de Guerra. De lamentar son los acontecimientos que á él nos han traído; pero tengo una cumplida satisfaccion al

ver que la sensatez y lealtad Castellana ha contestado con el desprecio á los actos vandálicos que han tenido lugar en Cataluña.

Estoy seguro que la sensatez y cordura de nuestra dignísima Autoridad superior militar, ha de prestar amparo y proteccion al ciudadano pacífico y honrado; á la vez que será inexorable en la aplicacion de la ley no solo con los que alteren el orden, sino tambien contra los instigadores y propaladores de falsas noticias que cobardemente y á mansalva intentan lanzar á algunos ilusos por la senda del crimen.

Todos estamos dispuestos como Autoridades y como hombres á secundar al digno y Excmo. Señor Capitan General en esta empresa, pero de un modo resuelto, decidido y enérgico. No es lícito jugar impunemente con la paz y tranquilidad de las Na-

ciones; y es preciso estirpar de raiz á los que tal intentan.

Tengo una ilimitada confianza en las autoridades locales y particulares á quienes me dirijo, de los que he recibido señaladas pruebas de que no omiten

medio ni sacrificio cuando se trata de conservar el orden, que es la base de la riqueza y de la tranquilidad y bienestar de las familias.

Valladolid 19 de Agosto de 1867.—El Gobernador civil, Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.—Núm. 4.406—Quintas.—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107 de la ley de reemplazos vigente y Real orden de 28 de Junio último, oído y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de esta provincia, señalo á continuacion los dias en que cada uno de los pueblos que la componen, han de entregar en Caja los cupos respectivos que les han correspondido en la quinta de 40.000 hombres, decretada por la ley de 26 del indicado mes de Junio.

Número del cupo.	PUERLOS.	Enteros	Décimas	TOTAL.
DIA 5 DE SEPTIEMBRE.				
1.º	Villalba de Adaja.	6		4
	Brahojos.	6		
	Hornillos.	1		
	Velascávaro.	6		
	Bobadilla del Campo.	1		
2.º	Castrejon.	9		3
	Campillo (El).	1		
3.º	Carpio.	6		8
	Torrecilla de la Orden.	4		
4.º	Villanueva de las Torres.	5		1
	Cervillego de la Cruz.	5		
5.º	Rubi de Bracamonte.	8		3
	Fuente el Sol.	2		
6.º	Gomeznarro.	3		2
	Lomoviejo.	7		
7.º	Medina del Campo.	9		13
	Pozal de Gallinas.	1		

8.º	Ataquines..	3	6	5
	Moraleja de las Panaderas..	1	3	
	Salvador..	1	1	
9.º	Rueda..	12	7	18
	Serrada..	4	2	
	Rodilana..	1	1	
10	Zarza (La)..	2	2	7
	San Vicente del Palacio..	»	6	
	Pozaldez..	4	2	
				64

34	Nava del Rey (La)..	18	3	23
	San Roman de la Hornija..	2	5	
	Pollos..	2	2	
35	Siete Iglesias..	5	»	5
36	Pedrajas de San Estéban..	2	5	5
	Alcazarén..	2	5	
37	Santibañez de Valcorba..	1	9	8
	Aldeamayor..	2	8	
	Parrilla (La)..	1	9	
	Camporredondo..	1	4	
38	Puras..	»	5	3
	San Pablo de la Moraleja..	1	1	
	Almenara..	1	3	
	Bocigas..	1	1	64

DIA 6 DE SETIEMBRE.

11	Tordesillas..	12	7	53
	San Miguel del Pino..	»	3	
12	Valdestillas..	2	5	10
	Seca (La)..	7	5	
13	Villanueva de Duero..	1	4	7
	Villanubla..	4	2	
	Villan de Tordesillas..	»	3	
14	Géria..	1	1	3
	Villaverde..	3	»	
15	Barruelo..	»	6	2
	Gallegos..	»	8	
	Almaráz..	»	6	

DIA 10.				
39	Cistérniga..	3	9	5
	Boecillo..	1	1	
40	Cojeces de Iscar..	»	8	5
	Mojados..	4	2	
41	Olmedo..	8	9	10
	Fuente Olmedo..	»	1	
42	Mejeces..	»	4	5
	Isicar..	3	6	

16	Palazuelo de Vedija..	4	4	11
	Cabrereros del Monte..	3	3	
	Berrueces..	1	1	
17	Santa Eufemia..	2	2	3
	San Pelayo..	»	8	
18	Castromonte..	2	2	11
	Medina de Rioseco..	10	2	
19	Villanueva de San Mancio..	»	8	7
	Montealegre..	2	8	
	Palacios de Campos..	2	5	
	Valdenebro..	1	7	67

43	Ventosa de la Cuesta..	1	4	5
	Matapozuelos..	3	6	
44	Ramiro..	»	3	2
	Muriel..	1	7	
45	San Miguel del Arroyo..	1	9	3
	Viloria..	1	1	
46	Viana de Cega..	»	8	5
	Simancas..	4	2	
47	Bahabon..	»	8	6
	Torre de Peñafiel..	»	8	
	Montemayor..	3	3	
	Fompedraza..	1	1	
48	Roturas..	1	4	5
	Padilla de Duero..	»	8	
	Bocos..	1	1	
	Curiel..	1	7	
49	Torrescárcela..	1	4	5
	Rábano..	1	3	
	Campaspero..	3	3	
50	Canalejas..	2	5	5
	Castrillo de Duero..	2	5	
51	Encinas de Esgueva..	2	8	5
	Canillas..	1	1	
	Piñel de Arriba..	1	1	

DIA 7.

20	Villafrades..	1	9	3
	Moral de la Reina..	1	1	
21	Morales de Campos..	»	6	2
	Pozuelo de la Orden..	1	4	
22	Peñaflor..	2	5	10
	Mucientes..	4	7	
	San Martin de Valveni..	1	7	
	Mudarra (La)..	1	1	
23	Adalia..	»	5	3
	San Cebrian de Mazote..	2	5	
24	Villardefrades..	3	6	8
	San Pedro de la Tarce..	4	4	
25	Tamariz..	3	»	3
26	Villagarcía de Campos..	1	7	7
	Tordehumos..	5	3	
27	Villavellid..	8	»	3
	Urueña..	2	2	
28	Valverde de Campos..	2	2	5
	Villanueva de los Caballeros..	2	8	
29	Torrebaton..	3	9	13
	Villabragima..	9	1	
30	Villamuriel..	»	8	5
	Villafrechos..	4	2	
31	Villalva del Alcor..	3	»	3
				65

DIA 11.				
52	Quintanilla de Abajo..	3	9	5
	Castroverde de Cerrato..	1	1	
53	Corrales de Duero..	»	5	11
	Peñafiel..	10	5	
54	Castrillo Tejeriego..	1	9	5
	Esguevillas..	1	7	
	Villaco..	1	4	
55	Fombellida..	1	1	5
	Torrefombellida..	1	7	
	Villafuerte..	2	2	
56	Quintanilla de Arriba..	2	2	5
	Langayo..	2	8	
57	Olmos de Peñafiel..	»	6	2
	Manzanillo..	1	4	
58	Olivares..	1	9	3
	Valbuena de Duero..	1	1	
59	Piñel de Abajo..	1	7	5
	Pesquera..	3	3	
60	San Llorente..	»	6	2
	Valdearcos..	1	4	

DIA 9.

32	Alaejos..	8	3	15
	Fresno el Viejo..	4	2	
	Villafraanca..	2	5	
33	Castroñaño..	5	»	5

89	Melgar de Abajo.	3	8	5
90	Melgar de Arriba.	2	8	5
	Saelices.	2	2	
91	Cojeces del Monte.	2	5	12
	Tudela de Duero.	7	8	
	Sardon de Duero.	1	7	
92	Portillo.	6	4	12
	Aldea de San Miguel.	1	4	
	Puente Duero.	1	4	
	Pedraja (La).	2	8	
93	Zorita de la Loma.	3	3	2
	Monasterio de Vega.	1	7	
94	Union (La).	2	5	5
	Urones de Castroponce.	2	2	
	Quintanilla del Molar.	2	3	
95	Valdunquillo.	2	8	5
	Roales.	2	2	
96	Santervás de Campos.	1	9	3
	Villalba de la Loma.	1	1	
97	Vega de Ruiponce.	3	»	3
98	Villacid de Campos.	3	»	3
				53
99	Valladolid.	6	6	92
	Castronuevo.	1	4	
				92

DIAS 15.

Para que en la entrega de los soldados que á cada pueblo han correspondido, se observen todas las formalidades debidas, á fin de evitar los trastornos que son consiguientes á una mala inteligencia, de acuerdo también con lo propuesto por el Consejo, he creído conveniente hacer las siguientes prevenciones:

- 1.ª La entrega principiará todos los dias á las seis en punto de la mañana, en el local destinado al efecto en este Gobierno de provincia.
- 2.ª Entregarán los pueblos por el orden de numeracion que cada uno tiene señalado.
- 3.ª Los Ayuntamientos nombrarán comisionados de su seno, desinteresados de los mozos, que sepan leer y escribir, y reunan la capacidad suficiente para responder á cuantas preguntas se les hiciere.
- 4.ª En el caso no esperado de que alguno de los Comisionados no se presentare en el acto de ser llamado, quedará la entrega de su cupo para la última hora, y se le exigirá la responsabilidad por los perjuicios que por ello pudieran experimentar los interesados.
- 5.ª Los Comisionados vendrán provistos de los documentos siguientes:
 - 1.º Oficio de su comision, expresivo del dia de salida para esta capital.
 - 2.º Estado en que consten en medida decimal, las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, incluso los declarados sin ella, y los que por cualquier otro concepto legal fueren exentos, arreglado al modelo núm. 1, inserto en el Boletín de esta provincia del dia 3 del actual.
 - 3.º Nota de las reclamaciones producidas y de los mozos que por razon de su pobreza no pudieran costearlas.
 - 4.º Tres filiaciones impresas de cada soldado y tres de cada suplente, arregladas al modelo que se inserta á continuación con el núm. 1.º, selladas con el del Ayuntamiento, y expresando en ellas la edad de los mozos en el dia 30 de Abril, cuidando de no cubrir la fecha en que los quintos ingresan en Caja, y por consiguiente la en que empieza á contárseles el tiempo de servicio.
 - 5.º Testimonio del expediente de alistamiento, rectificacion, sorteo y declaracion de soldados.
 - 6.º Extracto general de la declaracion de soldados, sugetándose en un todo al modelo señalado con el núm. 2.
 - 6.ª Los Alcaldes y sus Secretarios serán responsables de la falta de todos ó de alguno de los documentos que debe presentar el Comisionado.
 - 7.ª Lo será esclusivamente éste de la presentacion de los mozos, de los expedientes y de cualquiera de los antecedentes que se le hayan facilitado.
 - 8.ª Cuidarán que los mozos y los interesados se hallen reunidos y prontos á presentarse cuando se les llame, permaneciendo en el local hasta que, obtenida la vénia del Consejo puedan retirarse.
 - 9.ª Todo mozo que sea llamado y no se presente, sufrirá la correccion gubernativa que el Consejo acuerde.
 10. Los Alcaldes cumpliendo lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de reemplazos vigente, entregarán á los mozos que hubiesen interpuesto reclamacion la oportuna certification en los términos y forma que previene el mismo.
 11. Es de esperar de los mismos, que darán el debido cumplimiento á cuanto se les ordena en las anteriores prevenciones, sin dar lugar á que se cometa la menor falta en tan importante servicio; con lo cual cooperarán conmigo á satisfacer los deseos del Gobierno de S. M. y me evitarán el disgusto de tener que corregirles con alguna medida de rigor.

Valladolid 19 de Agosto de 1867.—El Gobernador interino, Vicente Alvarez.

1	4	5
2	2	
3	7	5
4	8	7
5	2	
6	7	2
7	3	
8	6	62

Segun parte del Comandante General de la provincia de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de reemplazos, y en consecuencia de lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta provincia, se ha acordado que en el dia 15 de Agosto de 1867, se entreguen en cada uno de los pueblos de esta provincia, los quintos que corresponden á cada uno de ellos, segun el estado que se acompaña, y para que en la entrega de los soldados que á cada pueblo han correspondido, se observen todas las formalidades debidas, á fin de evitar los trastornos que son consiguientes á una mala inteligencia, de acuerdo también con lo propuesto por el Consejo, he creído conveniente hacer las siguientes prevenciones:

1	4	5
2	2	
3	7	5
4	8	7
5	2	
6	7	2
7	3	
8	6	64
9	9	5
10	7	10
11	8	3
12	2	
13	9	5
14	1	3
15	5	3
16	7	7
17	2	5
18	2	2
19	5	8
20	2	2
21	12	5
22	5	13
23	5	65

DIAS 13.

61	Robladillo.	1	4	5
	Ciguñuela.	1	4	
	Bamba.	2	2	
62	Benafarces.	1	7	5
	Casasola de Arion.	3	3	
63	Velliza.	2	8	7
	Bercero.	4	2	
64	Villasexmir.	1	7	2
	Berceruelo.	3	3	
65	San Salvador.	2	8	3
	Castrodeza.	2	2	
66	Mota del Marqués.	3	9	5
	Castromembibre.	1	1	
67	Marzales.	1	8	3
	Vega de Valdetronco.	1	1	
	Matilla de los Caños.	1	1	
68	Pedrosa del Rey.	3	3	
69	Tiedra.	8	3	10
	Pobladura de Sotiedra.	1	7	
70	Torreçilla de la Abadesa.	8	8	3
	Villavieja.	2	2	
71	Villalar.	3	9	5
	Velilla.	1	1	
72	Laguna de Duero.	2	5	3
	Arroyo.	5	5	
73	Cabezón.	3	3	
74	Zaratan.	5	7	12
	Corcos.	1	1	
	Quintanilla de Trigueros.	1	6	
	Cigales.	6	1	
75	Trigueros.	3	9	7
	Santovenia.	1	4	
	Cubillas de Santa Marta.	1	7	
76	Renedo.	2	8	5
	Fuensaldaña.	2	2	
77	Villavaquerin.	1	7	2
	Olmos de Esgueva.	3	3	
78	Traspinedo.	3	3	
79	Villanueva de los Infantes.	2	8	5
	Valoria la Buena.	4	2	
80	Villabañez.	3	9	5
	Villarmentero.	1	1	
81	Villavicencio de los Caballeros.	3	6	8
	Barcial de la Loma.	1	1	
	Aguilar de Campos.	3	3	
82	Villahámete.	2	8	8
	Castroponce.	2	8	
	Bustillo de Chaves.	1	7	8
	Vecilla de Valderaduey.	4	7	
83	Villalan de Campos.	6	6	2
	Bolaños.	1	4	
84	Cabezón de Valderaduey.	8	8	3
	Villacarralon.	1	4	
	Villanueva de la Condesa.	8	8	
85	Mayorga.	4	2	5
	Castrobol.	2	8	
86	Ceinos.	2	5	5
	Gatón de Campos.	1	4	
	Villabarruz.	1	4	
87	Cuenca de Campos.	5	8	8
	Herrin de Campos.	2	2	
88	Villalon.	12	5	13
	Ponfehoyuelo.	5	5	

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Alistamiento de 186

Reemplazo de hombres.

Filiacion de

Hijo de y de natural de provincia de Capitanía general de parroquia de vecindad en Juzgado de 1.ª instancia de provincia de nació en de mil ochocientos de oficio edad años, meses, dias: su religion C. A. R.: su estado Estatura un metro y milímetros; sus señas estas: pelo cejas ojos nariz barba boca color su frente su aire su produccion : señas particulares acreditó saber leer escribir.

Fué sustituto quinto con el núm. por el pueblo de provincia de Valladolid, en el reemplazo de hombres decretado en el cual tuvo entrada en Caja el dia de de mil ochocientos

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de 186 con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes: y lo firmó

Valladolid de 186

El Interesado,

El Presidente del Consejo,

El Secretario,

Presentada en acta de revista hoy El Comisario de Guerra,

MODELO NÚM. 2. REEMPLAZO ORDINARIO PARA 186 PARTIDO DE QUINTAS. PUEBLO DE EXTRA CTIO general del expediente para la declaracion de un soldado (ó tantos soldados) que ha correspondido á este pueblo en la quinta para el reemplazo ordinario de este año.

Table with columns: TALLA (Milímetros, Metros), NOMBRES (Número que les cupo en suerte, Sorteo á que corresponde, y apellidos paterno y materno), OBSERVACIONES (Exenciones alegadas ante el Ayuntamiento, Acuerdo del Ayuntamiento)

TERCERA SECCION.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Estado Mayor.—Seccion 3.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por Telégrama de hoy me dice lo siguiente:

«Segun parte del Comandante General de Lérida, la partida rebelde levantada en Aytona se ha disuelto dejando algunas armas que han sido recogidas por la columna que la perseguía y sometiéndose á las Autoridades locales la mayor parte de los individuos que la formaban. Segun otro parte del Comandante general de Tarragona las facciones de aquel territorio, cuyo número habian exagerado las noticias de los Alcaldes, huyen de las columnas que las persiguen de cerca, contándose allí con tropas suficientes para auxiliarlas. De las partidas revolucionarias del Llobregat que se hallan acobardadas se presentan muchos individuos á las Autoridades y habiendo propuesto el Excmo. Señor Capitan general de Cataluña se les ofrezca indulto por tres dias, se ha acordado asi; pero haciéndoles entender que trascurrido dicho plazo, serán juzgados sumaria y brevemente con arreglo á ordenanza.

En todas las capitales y en el resto del Territorio de la Península, tranquilidad completa.»

Lo que dispongo se publique en Boletin extraordinario para conocimiento del público y satisfaccion de los honrados habitantes de esta provincia; aconsejándoles que acojan con reserva todas las noticias que propagan los enemigos del orden, no dando crédito mas que á las oficiales que continuamente daré á conocer.

Valladolid 20 de Agosto de 1867.—Francisco de Paula Garrido.

Núm. 4.391.

Don Antonio María Quintano, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

A todas las personas que el presente vieren, hago saber: que por parte de Don Andrés García vecino de Hornillos, se ha solicitado justificacion

de pobreza para litigar contra Fermin Rodriguez vecino que ha sido del mismo pueblo y cuyo domicilio no es conocido en el dia, y en vista de dicha solicitud, he provehido el siguiente auto:

Auto. Por presentado con el poder que se espresa que testimoniado que sea en autos se devolverá á la parte que lo solicita. Se confiere traslado á Fermin Rodriguez vecino que fué de Hornillos por el término de seis dias y mediante á asegurarse que se ignora el paradero, cítesele por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y en el Boletin oficial de la provincia, cuyo término empezará á correr desde que se verifique dicha insercion y para que tenga efecto, remítase con oficio al señor Gobernador civil de la provincia el que haya de insertarse en el Boletin. El Sr. Don Antonio María Quintano Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, lo mandó y firmó en ella á diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. —Doy fé.—Antonio María Quintano. —Ante mí, Juan Martín Carreño.

Y para que tenga efecto la insercion en el Boletin oficial de la provincia, espido el presente en Olmedo á diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Antonio María Quintano.—Porsu mandado, Juan Martín Carreño.

QUINTA SECCION.

Un jóven enterado en asuntos de Curia, desea encontrar colocacion en esta Capital ó fuera de ella. Menores 4, entresuelo izquierda.

Coleccion de Nomenclatores Estadísticos de la Provincia de Valladolid.

Formados con arreglo á los datos más exactos y al Censo Oficial vigente.

COMPRENEN

Todas las poblaciones, hasta los caserios, por orden alfabético riguroso con expresion ademas de las jurisdicciones civil y eclesiástica; administraciones y carterias de correos á que corresponden, de sus distancias á la capital de la provincia, partido judicial y ayuntamiento respectivos y del número de vecinos y de habitantes de cada distrito municipal.

POR

J. A. y A. A. R.

Véndese en Valladolid en la imprenta y libreria de los Sres. Hijos de Rodriguez y en la porteria del Gobierno de provincia, á 6 reales cada ejemplar.

Tambien se dirige fuera de esta capital por el correo y franca de porte, remitiendo catorce sellos de franqueo de cuatro cuartos en carta pedido á Don Francisco Rodriguez, portero del Gobierno de provincia.

VALLADOLID.

Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos, Calle de la Victoria, 24.